

Buenos Aires, 09 de marzo de 2023

Resolución N° 20-2023
Sesión del 09-03-2023
Acta N° 1655

Visto:

El Decreto Ley N° 6.070/58, ratificado por la Ley N° 14.467, el Reglamento de Matrícula vigente y la Resolución CD N° 64 de fecha 24 de noviembre de 2022, y

Considerando:

Que resulta de público y notorio conocimiento la inflación que pesa sobre nuestro país, actualmente y durante los últimos años.

Que particularmente, conforme el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, el índice de precios al consumidor (IPC) tuvo durante el año 2022 una variación interanual equivalente al 94,8%.

Que es interés primordial de este Consejo el brindar una atención calificada a los matriculados, manteniendo una adecuada prestación de servicios y tratando de evitar generar aumentos desmedidos en la matrícula.

Que la Tesorería ha presentado informes y se ha efectuado un análisis sobre la situación económica financiera del Consejo.

Que se considera conveniente la presencia del Consejo en emprendimientos y eventos institucionales y profesionales con los que se enriquezcan técnicamente los matriculados.

Que el Derecho de Matrícula constituye la principal fuente de ingresos del Consejo, con la cual debe sostener su mantenimiento.

Que en miras de lo anterior, a fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios sin perjudicar su situación financiera a futuro, resulta necesario modificar la Resolución CD N° 64, por la que se fijaron los valores anuales y trimestrales del derecho de matrícula para quienes optaron por pagarla de manera trimestral, ajustándolos a los cambios inflacionarios.

Que la presente medida es complementaria y modificatoria de la anterior Resolución CD N° 64 de fecha 24 de noviembre de 2022, regirá para el futuro y no afectará a quienes ya hubieren efectuado el pago del derecho matricular de manera anual antes del vencimiento operado el 10 de enero del año en curso y/o para quienes optando por el pago en trimestres ya hubieren abonado el primer pago de manera trimestral antes de la fecha indicada.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el Decreto Ley 6070/58 – Ley 14.467.

Por ello,

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ingeniería Civil

Resuelve:

Artículo 1°) Establecer para los matriculados que optaron por abonar la matrícula en cuotas, los siguientes valores y vencimientos para los restantes trimestres del año 2023:

- Segunda cuota con vencimiento el día 10/04/2023 en la suma de Pesos ocho mil (\$8.000,00) para los matriculados universitarios y de Pesos cuatro mil (\$4.000,00) para los matriculados técnicos.
- Tercera cuota con vencimiento el día 10/07/2023 en la suma de Pesos ocho mil (\$8.000,00) para los matriculados universitarios y de Pesos cuatro mil (\$4.000,00) para los matriculados técnicos.
- Cuarta cuota con vencimiento el día 10/10/2023 en la suma de Pesos ocho mil (\$8.000,00) para los matriculados universitarios y de Pesos cuatro mil (\$4.000,00) para los matriculados técnicos.

Artículo 2º) Aplicar el recargo del 10% a partir del día siguiente al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 3º) Establecer el porcentual a aplicar correspondiente a la condición de “Matrícula Adherente” en 70 % para el año 2023.

Artículo 4º) La presente medida modifica en todo lo que se opone a la Resolución CD N° 64 de fecha 24 de noviembre de 2022, aunque registrá para el futuro y no afectará a quienes ya hubieren efectuado el pago del derecho matricular de manera anual antes del vencimiento operado el 10 de enero del año en curso y/o a quienes optando por el pago en trimestres ya hubieren abonado el primer pago de manera trimestral antes de la fecha indicada.

Artículo 5º) Publicar en el Noticias y Página web del Consejo Profesional y disponer que por vía administrativa se expidan los valores para su cobranza.

Ignacio L. Vilaseca
Ingeniero Civil
Secretario

Luis E. J. Perri
Ingeniero Civil
Presidente